



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1087-R-UNICA-2026

Ica, 8 julio de 2026

VISTO:

Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 8 de julio 2026; Oficio N° 1197-2026-OPP/UNICA, Oficio N° 958-2026-UEI-DIGA-UNICA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP, ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaría General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI, (...)";

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF (En adelante Reglamento de la Ley N° 29230), estipula principios y procedimientos a seguir para la implementación del mecanismo de obras por impuestos en el gobierno nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades nacionales, con la finalidad de ejecutar proyectos de inversión, no aplica ni supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado en esta normativa;



Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N.° 038-2026-EF (en adelante Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el inciso 1) del numeral 57.6 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Intervenciones a ejecutarse en el marco de la Ley, en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el acuerdo del Consejo Universitario o de la Comisión Organizadora, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, con Oficio N° 1197-2026-OPP/UNICA, de fecha 01 de julio de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 031-UPPM/OPP/UNICA-2026, que señala la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica cuenta con Capacidad Presupuestal para ejecución del IOARR CUI 2700247 “ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DISTRITO DE ALTO LARAN, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA” cuyo costo de inversión es la suma de S/. 8,954,780.01 (Ocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta con 01/100 soles), el cual se financiará a través del TMCA (Topes Máximos de Capacidad Anual) de Recursos Determinados, según el tope aprobado con D.S. N° 121-2026-EF;

Que, con Oficio N° 958-2026-UEI-DIGA-UNICA, de fecha 02 de julio de 2026, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina General de Administración solicita al Rectorado la Priorización del IOARR CUI 2700247 “ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DISTRITO DE ALTO LARAN, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA” para ejecución bajo el mecanismo de Obra por Impuesto - Ley N° 29230;

Que, conforme al artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, en el numeral 12.1 señala que las Entidades Públicas pueden suscribir convenios de asistencia técnica con Proinversión, los cuales son suscritos por el Presidente Ejecutivo de Proinversión, o por el funcionario en quien éste delegue tal facultad, y por el titular de la Entidad Pública correspondiente; asimismo, en el numeral 12.2. señala que los convenios de asistencia técnica pueden celebrarse bajo la modalidad de asesoría o de encargo. Para su suscripción, se requiere contar previamente con el acuerdo del concejo municipal o, tratándose de Universidades Públicas, con el acuerdo del consejo universitario o de la comisión organizadora, según corresponda; o, en el caso de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, con la resolución del titular de la Entidad.

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 08 de julio de 2026** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional



“San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la priorización de la **INVERSION DE OPTIMIZACION, DE AMPLIACION MARGINAL, DE REHABILITACION Y DE REPOSICION – IOARR** con **CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2700247**, a ser ejecutado en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:



N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)	MANTENIMIENTO (Monto y Plazo) (*)
1	ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DISTRITO DE ALTO LARAN, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA	2700247	8,954,780.01	NO APLICA
TOTAL			8,954,780.01	

(*) Solo si corresponde y cuando el costo de mantenimiento será reconocido a la Empresa Privada mediante CIPRL.



Artículo 2°.- PONER, en conocimiento a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN la presente resolución, según lo dispuesto en el numeral 61.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución al Rectorado, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad Formuladora, y a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR.



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

